



000503



Dip. Francisca Castro Armenta

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PARA ADOLESCENTES.**

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es establecer de manera expresa en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas la responsabilidad de garantizar atención integral en salud mental y prevención de adicciones dentro de los Centros de Ejecución de Sanciones y Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes, mediante programas especializados de prevención, detección temprana, tratamiento y seguimiento, con enfoque multidisciplinario y perspectiva de derechos humanos, a fin de fortalecer la reinserción social, mejorar la calidad de vida de las personas privadas de la libertad y adolescentes en proceso de reintegración, y consolidar un sistema penitenciario y de salud más humano y eficaz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental y las adicciones representan una crisis global de salud pública. La Organización Mundial de la Salud estima que una de cada ocho personas en el mundo



Dip. Francisca Castro Armenta

vive con algún trastorno mental, y que los problemas relacionados con el consumo de sustancias afectan a más de 35 millones de personas.¹ Esta situación no solo genera sufrimiento individual, sino que también se ha convertido en un problema social y económico, al incrementar la violencia, la reincidencia delictiva y los costos de atención médica.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado que la atención a la salud mental en los centros penitenciarios es un componente esencial de los derechos humanos, pues la falta de programas especializados incrementa la vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad y limita sus posibilidades de reinserción social.² En México, la ausencia de políticas públicas efectivas en este ámbito genera un círculo vicioso de reincidencia y deterioro de la convivencia social.

En México, los problemas de salud mental y adicciones en población penitenciaria son estructurales. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que más del 60% de las personas privadas de la libertad han consumido drogas en algún momento de su vida, y que una proporción significativa presenta síntomas de depresión o ansiedad.³ La falta de conciencia institucional y de programas clínicos efectivos agrava la crisis.

La Ley Nacional de Ejecución Penal establece que las autoridades penitenciarias deben garantizar la atención médica integral, incluyendo la salud mental, como parte del derecho a la reinserción social.⁴ Sin embargo, aún falta consolidar mecanismos normativos que dispongan que las instituciones de salud y seguridad pública se coordinen en la implementación de programas especializados de prevención y tratamiento de adicciones.

¹ Organización Mundial de la Salud, World Mental Health Report: Transforming Mental Health for All, OMS, 2022. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240063600>

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe Especial sobre la Situación de los Centros Penitenciarios en México, CNDH, 2021. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-la-situacion-de-los-centros-penitenciarios-en-mexico>

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022, INEGI, 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsp/2022/>

⁴ Congreso de la Unión, Ley Nacional de Ejecución Penal, Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>



Dip. Francisca Castro Armenta

En el Estado de Tamaulipas, la Ley de Salud contempla la promoción de servicios de telesalud mental en los Centros de Ejecución de Sanciones y Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes. Sin embargo, aún no establece de manera clara la responsabilidad de garantizar programas clínicos integrales de salud mental y prevención de adicciones. Esta iniciativa busca complementar la normatividad, fortaleciendo la cooperación institucional y posicionando a Tamaulipas como referente nacional en políticas de salud penitenciaria.

La sobrepoblación penitenciaria en México incrementa los riesgos de deterioro de la salud mental. De acuerdo con la Universidad Autónoma de Coahuila, las condiciones de hacinamiento, violencia y falta de acceso a servicios básicos generan un ambiente de alta presión que favorece la aparición de trastornos como depresión, ansiedad y estrés postraumático.⁵ Estas problemáticas requieren programas especializados que atiendan las necesidades particulares de las personas privadas de la libertad.

En Tamaulipas, estudios del Comité Técnico de Prisiones han documentado que los trastornos mentales en población penitenciaria son un fenómeno en aumento, afectando tanto la salud de las personas privadas de la libertad como el funcionamiento institucional.⁶ La falta de atención integral genera mayores índices de violencia interna y dificulta los procesos de reinserción social, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la legislación estatal en esta materia.

La experiencia de la Ciudad de México demuestra que los programas de tratamiento contra las adicciones en reclusorios pueden tener resultados positivos. El “Programa de Atención a Tratamiento Contra las Adicciones” ha atendido a más de 30 mil personas privadas de la libertad en distintos centros penitenciarios, reduciendo la reincidencia y

⁵ Navarro-Oliva, Nilse Alondra y Navarro-Oliva, Edna Idalia Paulina, La importancia de la salud mental en los centros penitenciarios de México, Gaceta UAdeC, 2023. Disponible en: <https://gaceta.uadec.mx/la-importancia-de-la-salud-mental-en-los-centros-penitenciarios-de-mexico>

⁶ Carpio-Domínguez, José Luis; Hernández-Rodríguez, Ignacio; Montoya-Coello, María Guadalupe, Trastornos mentales en el sistema penitenciario: una perspectiva desde el Comité Técnico de las prisiones de Tamaulipas, Revista de Psicología y Ciencias del Comportamiento, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2023. Disponible en: <https://revistapcc.uat.edu.mx/index.php/RPC/article/view/441>



Dip. Francisca Castro Armenta

mejorando la convivencia interna.⁷ Este modelo puede servir como referencia para Tamaulipas, adaptándolo a las condiciones locales y fortaleciendo la cooperación entre autoridades sanitarias y penitenciarias.

La propuesta ofrece múltiples beneficios sociales, institucionales, económicos y de derechos humanos. En el ámbito social, contribuye a la reducción de la reincidencia y al fortalecimiento de la cultura de la reinserción responsable. En el institucional, fomenta la cooperación entre autoridades sanitarias y penitenciarias. En lo económico, disminuye los costos públicos asociados a la atención de crisis de salud mental y consumo de sustancias. Finalmente, en lo humano, protege la dignidad de las personas privadas de la libertad y adolescentes en proceso de reintegración.

El impacto económico también es relevante. Los estados destinan recursos significativos al control de crisis de salud mental y al tratamiento de adicciones en población penitenciaria. Según la Secretaría de Salud, cada programa de atención integral en salud mental puede reducir hasta en un 30% los costos asociados a hospitalizaciones y reincidencia delictiva.⁸ Reconocer la atención en salud mental como política pública reduce estos costos y fortalece la confianza ciudadana en las instituciones.

El bienestar mental y la prevención de adicciones se vinculan directamente con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. La iniciativa contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, relativo a salud y bienestar; del Objetivo 10, sobre reducción de desigualdades, al garantizar atención en centros penitenciarios; y del Objetivo 16, sobre paz, justicia e instituciones sólidas, al fortalecer la reinserción social y la confianza en el sistema penitenciario.

⁷ Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Comunicado 941/2022: Se reactiva programa de atención a tratamiento contra las adicciones en el Reclusorio Norte, 9 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicados/se-reactiva-programa-de-atencion-a-tratamiento-contra-las-adicciones>

⁸ Secretaría de Salud, Informe sobre el gasto en salud mental en México, Gobierno de México, 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/documentos/informe-sobre-el-gasto-en-salud-mental-en-mexico>



Dip. Francisca Castro Armenta

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente de esta iniciativa se sustenta en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en concordancia con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho a la protección de la salud, y con la Ley Nacional de Ejecución Penal, que establece la atención médica integral en los centros penitenciarios. La adición del artículo 44 Bis se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 3 (Salud y bienestar), el ODS 10 (Reducción de desigualdades) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), fortaleciendo la reinserción social y la dignidad humana.

Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas	Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO VIII DE LA SALUD MENTAL ARTÍCULO 44.- (sin modificaciones)	CAPÍTULO VIII DE LA SALUD MENTAL ARTÍCULO 44.- (sin modificaciones) ARTÍCULO 44 BIS. Las autoridades sanitarias e instituciones de salud, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, garantizarán en los Centros de Ejecución de Sanciones y en los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes la atención integral en salud mental y adicciones, mediante



Dip. Francisca Castro Armenta

	programas especializados de prevención, detección temprana, tratamiento y seguimiento, con enfoque multidisciplinario y perspectiva de derechos humanos.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 44 Bis a la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII

DE LA SALUD MENTAL

ARTÍCULO 44.- (sin modificaciones)

ARTÍCULO 44 BIS. Las autoridades sanitarias e instituciones de salud, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, garantizarán en los Centros de Ejecución de Sanciones y en los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes la atención integral en salud mental y adicciones, mediante programas especializados de prevención, detección temprana, tratamiento y seguimiento, con enfoque multidisciplinario y perspectiva de derechos humanos.



Dip. Francisca Castro Armenta

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. a Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado deberán emitir, en un plazo no mayor a noventa días naturales, los lineamientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 Bis de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Los Centros de Ejecución de Sanciones y los Centros de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes deberán adecuar sus programas internos de atención en salud mental y prevención de adicciones conforme a dichos lineamientos, en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA